



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/10/09
2024/10/10
H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
6352 "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.- Gobierno con Sentido Humano.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

El suscrito, ingeniero Sergio Guillermo Alba Esquivel, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción III, 41 fracción I, 63 párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 18 fracción X, 33 fracción V, 210 fracción I, del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a ustedes integrantes del Cabildo Municipal, con el objetivo de establecer las normas de conducta encaminadas a la actuación de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades, y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, presento a su consideración, el siguiente proyecto de Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que la elaboración del presente código de conducta, parte del reconocimiento de la importancia de fomentar en los servidores públicos los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades, y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.



II. Que es prioridad del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, transparentar la actuación

de los servidores públicos, con el objetivo de detener el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que invariablemente genera prácticas nocivas en el quehacer público. En ese sentido, unas de nuestras principales directrices, es la rendición de cuentas y la transparencia en el desarrollo de la función pública por parte de los trabajadores municipales, quienes deberán de apegarse y observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad, para así, beneficiar y cubrir las expectativas de la población

III. Que para alcanzar dichos objetivos, la ética pública tiene relevancia al encauzar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que resulta indispensable impulsar cambios de actitud y de hábitos positivos, que induzcan la adopción de una cultura de prevención de cada servidor público municipal, y consecuentemente, generar una mejor imagen del servicio público.

IV. Que la Contraloría Municipal como Órgano de Control Interno, tiene la encomienda y compromiso de regular las conductas de los servidores públicos municipales, para lograr una conducta ética y el uso adecuado de recursos públicos, así como establecer los medios adecuados para fomentar las denuncias de los actos de corrupción, a efecto de preservar la honestidad, confianza e integridad de las personas que conforman la administración pública municipal en la ciudadanía. En este sentido, el artículo 146 del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, mandata a la Contraloría Municipal, a emitir los Códigos de Ética y de Conducta, de acuerdo a lo que disponen los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, décimo primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para que en la actuación de los servidores públicos del municipio, impere una conducta ética y digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, por lo cual, resulta necesario actualizar el marco normativo, en el que establezcan las bases y alcances para que las personas servidoras públicas se conduzcan bajo los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad de actuación pública, desempeño permanente con integridad, igualdad laboral y no discriminación, y de comportamiento digno, y así lograr una adecuada concientización y prevención de actos de corrupción.

V. Que uno de los retos de esta administración, es elevar la calidad de los servicios, revalorizando el concepto del servicio público en los servidores públicos, procurando generar una cultura de responsabilidad y compromiso, por tal motivo, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se plasma como estrategia, establecer controles y medidas de carácter preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en la prestación de trámites y servicios, táctica que contribuirá en gran medida a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, que permitan a los trabajadores municipales el manejo transparente de los recursos públicos, así como combatir y eliminar la corrupción en las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno de Emiliano Zapata, Morelos. Así, en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, se plantean los siguientes objetivos específicos, objetivos de desarrollo sostenible, estrategias y líneas de acción:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ODS VINCULADO	ESTRATÉGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
Promover la disminución de faltas, irregularidades administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y en su caso, la imposición de sanciones administrativas a los responsables.	16 "Paz y Justicia" Construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Establecer controles y medidas de carácter preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, dentro de los procedimientos para la prestación de los trámites y servicios gubernamentales.	III. Promoción de valores y principios éticos, así como reglas de integridad en el ejercicio del servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de establecer controles y medidas de carácter preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata y sus Organismos Descentralizados.

Artículo 2. Es objeto del presente Código, establecer normas de conducta encaminadas a la actuación de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: a todas y cada una de las áreas administrativas pertenecientes al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- II. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos;
- III. Código: al Código de Conducta del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- IV. Comité: al Comité de Conducta Municipal de Emiliano Zapata, Morelos;
- V. Conducta: a la acción que un individuo u organismo ejecuta;
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- VII. Discriminación: a la acción de dar trato distinto o desfavorable a determinada persona o grupo que en esencia son iguales y gozarían de los mismos derechos, como pueden ser manifestaciones de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

VIII. Función Pública: a toda actividad y/o atribución que desarrolla la Administración Pública Municipal, de manera directa o delegada, para alcanzar sus objetivos;

IX. Interés Público: conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los servidores públicos municipales y la ciudadanía, protegidas mediante la normativa municipal;

X. Principios: conjunto de declaraciones, reglas y/o normas propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo y felicidad; garantizando la legalidad de carácter general y universal;

XI. Servidor Público: a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, conforme a lo dispuesto en la Constitución local y la normativa aplicable, y

XII. Valores: a los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, o a acciones que se consideran típicamente positivos o de gran importancia por un grupo social.

Artículo 4. Los Servidores Públicos, deberán cumplir con los valores, principios y reglas de integridad señalados en este Código de Conducta y en caso de inobservancia, cuando la infracción pudiera ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. Para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, los principios contenidos en el presente capítulo son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 6. Del interés público. Los servidores públicos del Ayuntamiento, actuarán en todo momento en la búsqueda de la máxima atención y prestación de servicios de acuerdo a las necesidades de la sociedad, por encima de sus intereses y beneficios particulares, por lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información, y
 - b) Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.
- II. Los servidores públicos evitarán:
- a) Disponer de los recursos que les han sido proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente les han sido encomendados, y
 - b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

Artículo 7. Del respeto. Los servidores públicos del Ayuntamiento, actuarán con tolerancia y deferencia en todo momento ante las personas en general; así como ante sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados; considerando y tomando en cuenta sus derechos. Propiciando el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al buen entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, por lo cual:

- I. Los servidores públicos deberán:
- a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
 - b) Dirigirse a las personas con las que interactúan con respeto y dignidad;
 - c) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeros, así como de los bienes de la institución, y
 - d) Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.
- II.- Los servidores públicos evitarán:
- a) Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de su cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia;
 - b) Realizar actos que atenten la integridad física y emocional;
 - c) Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento;
 - d) Provocar conflictos con sus compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos;

- e) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- h) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, y
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas.

Artículo 8. Del respeto a los derechos humanos. Los servidores públicos del ayuntamiento respetarán en todo momento los derechos humanos dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones; promoviendo y protegiendo siempre los valores y principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, por lo cual:

I. Los servidores públicos deberán, actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

II. Los servidores públicos evitarán, cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

Artículo 9. De la igualdad y no discriminación. Los servidores públicos del ayuntamiento, prestarán su atención y servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma y los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Ser justos en el trato con los demás sin importar color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, de salud o jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, la cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- b) Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones;
- c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

II. Los servidores públicos evitarán:

- a) Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- b) Condicionar los servicios que presta el Ayuntamiento, en función de la diversidad de género de las personas; y,
- c) Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

Artículo 10. De la equidad de género. Los servidores públicos del ayuntamiento, garantizarán dentro de su respectivo ámbito de competencia, que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades; a los bienes y servicios públicos; programas y beneficios institucionales; así como también, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, por lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- b) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la institución, y

c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

II. Los servidores públicos evitarán:

- a) Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres;
- b) Condicionar los servicios que presta el Ayuntamiento, en función del género de las personas, y
- c) Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

Artículo 11. Del entorno cultural y ecológico. Los servidores públicos del Ayuntamiento, en el desarrollo de sus funciones, evitarán afectar el patrimonio cultural y los ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el Ayuntamiento;
- b) Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica, y en general, toda energía y recurso en las instalaciones del ayuntamiento; y,
- c) Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

II. Los servidores públicos evitarán:

- a) Dañar el acervo histórico documental que se encuentra resguardado en el ayuntamiento;
- b) Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente; c) Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

Artículo 12. De la integridad. Los servidores públicos del ayuntamiento, actuarán siempre de manera congruente con principios y valores que se deberán observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, promoviendo en todo momento la ética, el profesionalismo y la responsabilidad que corresponde al interés público, garantizando con ello, la certeza, confianza y credibilidad plena de su conducta frente a todas las personas con las que se encuentran vinculadas en su actuar, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Observar y delimitar las actuaciones como servidor público, orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Ayuntamiento;
- b) Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución;
- c) Cumplir responsablemente sus labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Ayuntamiento;
- d) Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del Ayuntamiento, promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

II. Los servidores públicos evitarán:

- a) Efectuar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio del Ayuntamiento;
- b) Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes del Ayuntamiento;
- c) Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión del Ayuntamiento, que puedan dañar la imagen institucional, y
- d) Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos con valor histórico bajo resguardo del Ayuntamiento.

Artículo 13. De la cooperación. Los servidores públicos del Ayuntamiento, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar las metas y objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; generando con ello, una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza ante los ciudadanos del municipio, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Capitalizar los esfuerzos del personal con resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Ayuntamiento, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por el propio Ayuntamiento;

- b) Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes, y
 - c) Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.
- II. Los servidores públicos no podrán:
- a) Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales;
 - b) Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por sus compañeros de trabajo, y
 - c) Retrasar innecesariamente las tareas que les sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de sus compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

Artículo 14.- Del liderazgo. Los servidores públicos del ayuntamiento, deberán ser promotores de los Códigos de Ética y de Conducta Municipal; fomentando en todo momento el adecuado desempeño de sus funciones y atribuciones conferidas; los cuales permitan garantizar el cumplimiento y observancia a los valores y principios que normen el quehacer de la función pública, para lo cual:

- I. Los servidores públicos deberán:
- a) Adecuar su actuación como servidor público con los principios y valores de integridad señalados en el Código de Ética Municipal y el presente Código de Conducta; y,
 - b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y del organismo en conjunto.
- II. Los servidores públicos evitarán:
- a) Incumplir con sus responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias;
 - b) Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna, y
 - c) Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señaladas en el Código de Ética Municipal y/o del presente Código de Conducta.

Artículo 15. De la transparencia. Los servidores públicos del Ayuntamiento, observarán y protegerán los datos personales que tengan bajo su custodia, asimismo, serán promotores de incrementar la eficiencia y eficacia del quehacer

público municipal; acciones que deberán estar encaminadas en garantizar la adecuada transparencia del quehacer público, privilegiando el principio de la máxima publicidad de la información pública, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Realizar sus funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente;
- b) Desarrollar sus funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda la honestidad y disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo;
- c) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación, y
- d) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.

II.- Los servidores públicos evitarán:

- a) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Ayuntamiento;
- b) Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada; y,
- c) Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

Artículo 16. De la rendición de cuentas. Los servidores públicos del Ayuntamiento, asumirán ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del quehacer público mediante su empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando en todo momento sus decisiones y acciones, mismas que serán sujetas a la evaluación y el escrutinio público, para lo cual:

I. Los servidores públicos deberán:

- a) Contribuir con el Ayuntamiento, para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas;
 - b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante el Ayuntamiento;
 - c) Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que han sido asignados para el cumplimiento del empleo, cargo o comisión, y
 - d) Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
- II. Los servidores públicos evitarán:
- a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula; y,
 - b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

Artículo 17. De la prevención de conflictos de interés. Los servidores públicos del ayuntamiento, evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del municipio o de terceros; asimismo, se abstendrán de participar en cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, para lo cual:

- I. Los servidores públicos deberán:
Actuar con honradez y apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas, en las relaciones con contratistas y proveedores del Ayuntamiento.
- II.- Los servidores públicos evitarán:
- a) Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Ayuntamiento;
 - b) Intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o

para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; y,
c) Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo, que pretendan influir en sus decisiones como servidor público del ayuntamiento, en perjuicio de la gestión pública.

CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 18. La Contraloría, será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente código de conducta.

Artículo 19. Todo servidor público para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente código de conducta.

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 20. En caso de incumplimiento e inobservancia a los preceptos señalados en el presente código de conducta, estos serán valorados por los integrantes del comité de ética, y en su caso, se procederá a turnar al órgano interno de control municipal, para que éste determine la sanción que haya a lugar.

Artículo 21. Para dejar constancia del incumplimiento e inobservancia al presente código de conducta, en todos y cada uno de los casos, se deberá levantar el acta circunstanciada de los hechos que sustenten y acrediten la violación o transgresión del instrumento normativo; dando a conocer mediante oficio al superior jerárquico inmediato del servidor público adscrito al área competente del Ayuntamiento. Acta circunstanciada que deberá levantarse con la presencia de dos testigos y del representante de la Contraloría.

Artículo 22. El Titular de la Contraloría, mediante el área investigadora correspondiente, iniciará e integrará el expediente de investigación por la presunta comisión de hechos que conlleven el incumplimiento o transgresión al presente Código, en relación a la faltas graves y no graves contenidas en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan a las contenidas en el presente Código.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal, a dar cumplimiento a las referidas publicaciones oficiales y demás efectos legales conducentes.

Atentamente:
“Gobierno con Sentido Humano”
Ingeniero Sergio Guillermo Alba Esquivel.
Presidente Municipal Constitucional
de Emiliano Zapata.
Rúbrica.